

TARIFAS EN VIGOR

Autorizadas por el artículo 299, párrafo segundo de la Ley No. 12, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley No. 9 de Hacienda del Estado

CONCEPTO	TARIFA
1. Por palabra, en cada publicación en menos de una página	\$ 2.00
2. Por página completa	\$ 1,393.00
3. Por suscripción anual, sin entrega a domicilio	\$ 2,032.00
4. Por suscripción anual, dentro del país	\$ 3,915.00
5. Por copia	
a) Por cada Hoja	\$ 2.50
b) Por certificación	\$ 26.00
6. Costo Unitario por Ejemplar	\$ 11.00
7. Por Numero atrasado	\$ 48.00
8. Por página completa de Autorización de Fraccionamiento	\$ 349.00

LA DIRECCIÓN GENERAL DEL BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO LE INFORMA QUE PUEDE ADQUIRIR LOS EJEMPLARES DEL BOLETÍN OFICIAL EN LAS AGENCIAS FISCALES DE AGUA PRIETA, NOGALES, CIUDAD OBREGÓN, CABORCA, NAVOJOA, CANANEA Y SAN LUIS RÍO COLORADO.

REQUISITOS:

- Sólo se publican documentos originales con firma autógrafa.
- Efectuar el pago en la Agencia Fiscal

BOLETÍN OFICIAL

Director General: Jesús Armando Zamora Aguirre

Garmendia No. 157 Sur, Tels. (662) 2-17-45-96 y Fax (662) 2-17-05-56

BI-SEMANARIO



BOLETÍN OFICIAL



Órgano de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora
Secretaría de Gobierno
Dirección General del Boletín Oficial y Archivo del Estado

CONTENIDO ESTATAL PODER EJECUTIVO

Decreto que Desincorpora como Bien del Dominio Público un Inmueble ubicado en la manzana que conforman las calles Yáñez, Tabasco, Garmendia y Gustavo Hodgers en la Ciudad de Hermosillo

COMISIÓN ESTATAL DE ARBITRAJE MEDICO

Fe de Erratas del Reglamento de Procedimientos para la Atención de Quejas Médicas y Gestión Pericial

TOMO CLXXX
HERMOSILLO, SONORA

NUMERO 11 SECC. I
LUNES 6 DE AGOSTO DEL AÑO 2007



GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA

EDUARDO BOURS CASTELO, GOBERNADOR DEL ESTADO DE SONORA, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE LA FRACCION I DEL ARTICULO 79 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE SONORA, Y CON APOYO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 14 FRACCION I, 23 FRACCION I, Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE BIENES Y CONCESIONES DEL ESTADO DE SONORA, Y

CONSIDERANDO

I.- Que es prioridad del Gobierno del Estado de Sonora, dar seguridad jurídica a los inmuebles destinados a brindar un servicio público, por lo que es necesario incorporar al régimen del dominio público estatal un inmueble que está siendo utilizado por el Gobierno del Estado en la prestación de servicios públicos de su competencia, y que a continuación se detalla:

Inmueble con superficie de 3,997.00 metros cuadrados, ubicado en la manzana que conforman las calles Yañez, Tabasco, Garmendia y Gustavo Hodgers de esta Ciudad de Hermosillo, Sonora, identificado con clave catastral No. 04-463-001, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: 90.62 metros, con Avenida Tabasco;

Al Sur: 91.26 metros, con Avenida Gustavo Hodgers;

Al Este: 44.17 metros, con Calle Garmendia; y

Al Oeste: 43.58 metros, con Calle Yañez.

En base a lo expuesto y siendo el propósito del Ejecutivo del Estado a mi cargo, dar seguridad jurídica a los inmuebles que son destinados a brindar un servicio público, el Ejecutivo a mi cargo ha tenido a bien emitir el siguiente:

Sin otro particular, agradezco de antemano la atención brindada a la presente, y recibe un cordial saludo.

ATENTAMENTE:
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL COMISIONADO


DR. MANUEL ROBLES LINARES NEGRETE



COMISION DE ARBITRAJE MEDICO
DEL ESTADO DE SONORA

DICE:

Artículo 64.- En caso de inasistencia injustificada de cualquiera de las partes a la audiencia conciliatoria, o cuando en esta última no llegaren a un arreglo, los conciliadores emitirán una propuesta de arreglo en amigable composición, sin perjuicio de que las partes pactaren la vía en estricto derecho o en conciencia. *El expediente será remitido a más tardar, dentro de los dos días hábiles siguientes de la audiencia conciliatoria o de su prórroga, si hubiere.*

Por lo que solicito, gire sus amables instrucciones a quien corresponda, para efecto que se lleve a cabo la publicación de fe de erratas al Reglamento de Procedimientos para la Atención de Quejas Médicas y Gestión Pericial, en los términos que a continuación se describe:

DEBE DECIR:

Artículo 28.....

I.-

II.-

III.-

IV.- Si existiere oposición a la diligencia o según sea el caso, la persona a notificar hubiere cambiado su domicilio, se procederá a realizar la notificación, dentro de los dos días hábiles siguientes al en que se presente la oposición o se tenga noticia del cambio de domicilio, en los estrados de la CAM SONORA, debiéndose agregar al expediente además de los documentos previstos en la regla anterior, la constancia de inclusión en los estrados correspondientes.

DEBE DECIR:

Artículo 64.- En caso de inasistencia injustificada de cualquiera de las partes a la audiencia conciliatoria, o cuando en esta última no llegaren a un arreglo, los conciliadores emitirán una propuesta de arreglo en amigable composición, sin perjuicio de que las partes pactaren la vía en estricto derecho o en conciencia.

D E C R E T O

QUE INCORPORA COMO BIEN DEL DOMINIO PÚBLICO DEL ESTADO DE SONORA, UN INMUEBLE CON SUPERFICIE DE 3,997.00 METROS CUADRADOS, UBICADO EN LA MANZANA QUE CONFORMAN LAS CALLES YAÑEZ, TABASCO, GARMENDIA Y GUSTAVO HODGERS DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, IDENTIFICADO CON CLAVE CATASTRAL NO. 04-463-001, EL CUAL SE ENCUENTRA DESTINADO POR EL GOBIERNO DEL ESTADO A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SU COMPETENCIA.

ARTICULO PRIMERO.- Se incorpora como bien del dominio público del Estado de Sonora, un inmueble con superficie de 3,997.00 metros cuadrados, ubicado en la manzana que conforman las calles Yañez, Tabasco, Garmendia y Gustavo Hodggers de esta Ciudad de Hermosillo, Sonora, identificado con clave catastral No. 04-463-001, el cual se encuentra destinado por el Gobierno del Estado a la prestación de servicios públicos de su competencia, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: 90.62 metros, con Avenida Tabasco;

Al Sur: 91.26 metros, con Avenida Gustavo Hodggers;

Al Este: 44.17 metros, con Calle Garmendia; y

Al Oeste: 43.58 metros, con Calle Yañez.

ARTICULO SEGUNDO.- El inmueble que ha quedado descrito en el Artículo que antecede, y que se está incorporando al dominio público del Estado, deberá utilizarse única y exclusivamente en la prestación de servicios públicos del Gobierno del Estado.

ARTICULO TERCERO.- En todo lo no previsto en el presente Decreto, se estará a lo dispuesto por la Ley de Bienes y Concesiones del Estado de Sonora.

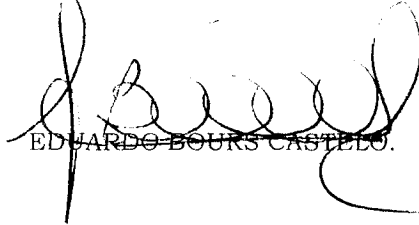
T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al

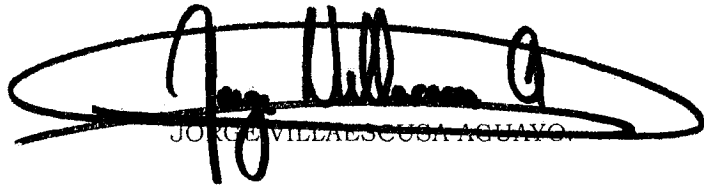
día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

D A D O en la residencia del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, a los doce días del mes de julio de dos mil siete.

EL GOBERNADOR DEL ESTADO


EDUARDO BOURS CASTELLO.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO
POR MINISTERIO DE LEY


JORGE VILLALOBOS AGUAYO.

COPIA SIN VALOR



COMISION DE ARBITRAJE MEDICO DEL ESTADO DE SONORA

Hermosillo, Sonora, a 23 de julio de 2007
OFICIO No. CAM-2007-045

LIC. JORGE VILLAESCUSA AGUAYO
SUBSECRETARIO DE POLITICA INTERNA
P r e s e n t e.-

Con fecha 7 de junio del 2007 se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado el Reglamento de Procedimientos para la Atención de Quejas Médicas y Gestión Pericial, de ésta Comisión Estatal de Arbitraje Médico, que por un error involuntario en la transcripción en sus números 28 fracción IV y 64 se remitió para su publicación de la siguiente manera:

DICE:

Artículo 28.....

I.-

II.-

III.-

IV.- Si existiere oposición a la diligencia o según sea el caso, la persona a notificar hubiere cambiado su domicilio, se procederá a realizar la notificación, dentro de los dos días hábiles siguientes al en que se presente la oposición o se tenga noticia del cambio de domicilio, en los estrados de la CAM SONORA, **en un término no mayor de cinco días hábiles**; debiéndose agregar al expediente además de los documentos previstos en la regla anterior, la constancia de inclusión en los estrados correspondientes.